



INFORMACIÓN RESERVADA	
FECHA DE CLASIFICACIÓN	31 de Agosto de 2010
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección de Banca de Inversión
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	CAF Residuos Sólidos de Comalcalco, Tabasco
PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOLIOS: 18, incluido el Anexo Único
PERIODO DE RESERVA	12 años
FUNDAMENTO LEGAL	Artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	PRESENTE DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Federico Patiño Márquez Director de Banca de Inversión
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO QUIEN ES ASISTIDO POR EL ING. EUGENIO AMADOR QUIJANO, SUBDIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA; EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO (PROMOTOR), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA (FIDUCIARIO) EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 2183 DENOMINADO RESIDUOS SÓLIDOS DE COMALCALCO, TABASCO (FIDEICOMISO) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO CHEW LEMUS, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de junio del 2009, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco (PROMOTOR), publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria Pública Nacional número 56301001-001-09, para construir y operar el sitio de disposición final que operaba bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; la clausura y rehabilitación del tiradero actual, incluyendo su mantenimiento de posclausura, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.
2. Con fecha 9 de abril de 2010, el PROMOTOR emitió el fallo a favor del Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. (EMPRESA), adjudicándole el contrato de prestación de servicios por tiempo determinado para construir y operar el sitio de disposición final que operaba bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; la clausura y rehabilitación del tiradero actual, incluyendo su mantenimiento de posclausura, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, toda vez que resultó ser la propuesta solvente con el precio más bajo.

3. Con fecha 16 de abril de 2010, el PROMOTOR y la EMPRESA formalizaron el Contrato de Prestación de Servicios (CPS), mediante el cual la EMPRESA se obligó a proporcionarle el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario, así como la clausura y rehabilitación, incluyendo el mantenimiento de posclausura del basurero actual, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco (PROYECTO).
4. El costo del PROYECTO asciende a la cantidad de \$54'205,562.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a precios de marzo de 2008.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Lo anterior, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento del Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 y, en su caso, del instrumento que lo sustituya.
- B) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el numeral anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- C) Con fecha 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.

- D) En la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo número F/1936/SEF/08/2.10, dicho Órgano Colegiado autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable (APOYO) de hasta el 30% (treinta por ciento), pero no mayor de \$13'551,391.00 (Trece millones quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), de la inversión total inicial del proyecto "Manejo de los residuos sólidos en el municipio de Comalcalco, Tabasco", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una fluctuación máxima del 20% (veinte por ciento). Dicho proyecto considera la construcción y equipamiento de un relleno sanitario para su puesta en operación de conformidad a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como la clausura del tiradero a cielo abierto actual denominado "Reyes Hernández Segunda Sección".
- E) En la Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo número SEF/3A EXT/14-JULIO-2010/VI, dicho Órgano Colegiado (i) ratifica la Autorización del Apoyo No Recuperable que otorgó conforme a los términos contenidos en el Acuerdo F1936/SEF/08.10, para el "Proyecto Manejo de los Residuos Sólidos en el Municipio de Comalcalco, Tabasco (PROYECTO), y (ii) toma nota de todas las adecuaciones realizadas a la fecha, así como del estado que guarda el avance del PROYECTO, (iii) otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir del día siguiente a aquél en el que le sea notificada la presente autorización, para formalizar el Apoyo No Recuperable otorgado en el citado Acuerdo.
- F) Con el fin de dar cumplimiento a la celebración de los Acuerdos a que se refieren los incisos D) y E) inmediatos anteriores, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- G) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables.
- H) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- I) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 22,836 de fecha 27 de agosto de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80,259 el 7 de octubre de 2008. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han

terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- A) Es una Sociedad Nacional de Crédito, autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B) Con fecha 19 de agosto de 2010, el PROMOTOR, la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. y el FIDUCIARIO suscribieron el contrato de fideicomiso inversión, administración y fuente de pago número 2183 denominado Residuos Sólidos de Comalcalco, Tabasco (FIDEICOMISO), cuyos fines son, entre otros, la celebración del presente Convenio para recibir del FONDO los recursos a que se refiere el presente instrumento, a efecto de destinarlos y aplicarlos en *pari passu* a la ejecución del PROYECTO.
- C) Es su deseo celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que más adelante se indican.
- D) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 26,877, de fecha 20 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad por lo reciente de su otorgamiento Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**III. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- A) Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción XVII, 65 fracción VI y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- B) El Ing. Alejandro Medina Custodio, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en la fracción VI, del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, el 22 de octubre de 2009 y con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Comalcalco, Tabasco, el 4 de febrero de 2010.
- C) La Profra. Nury Vázquez Hernández, Sindico de Hacienda del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco el 22 de octubre de 2009 y con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco para el periodo 2010-2012, de fecha 1º de enero de 2010.
- D) El 13 de agosto de 2010, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, autorizó la suscripción del Convenio de Apoyo Financiero a celebrarse con el FONDO para llevar a cabo el PROYECTO.
- E) Para la realización del PROYECTO, solicitó y obtuvo del FONDO el APOYO a que se refiere la Declaración I, inciso D), de este instrumento.
- F) Conoce las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura y las disposiciones del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL) y solicitó del FONDO el otorgamiento del APOYO para la realización del PROYECTO.
- G) Todos los recursos que destinará al PROYECTO, son y serán de origen lícito.
- H) Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.

**IV. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**ÚNICA.-** Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, las partes reconocen



como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

1. **APOYO.** Es el Apoyo No Recuperable de hasta el 30% (treinta por ciento), pero no mayor de \$13'551,391.00 (Trece millones quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) a precios de marzo de 2008, de la inversión total inicial del proyecto "Manejo de los residuos sólidos en el municipio de Comalcalco, Tabasco", sin considerar el IVA con una fluctuación máxima del 20% (veinte por ciento).
2. **CAPITAL DE RIESGO.** Es el importe de recursos propios que le corresponde aportar al FIDEICOMITENTE mediante los recursos líquidos o mediante las estimaciones de obra ejecutada, y en su caso, con el importe proveniente de la CARTA DE CRÉDITO, hasta por la cantidad de 31'839,306.36 (Treinta y un millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos seis Pesos 36/100 M.N.), a precios de mayo de 2009, para la INVERSIÓN INICIAL del PROYECTO.
3. **CARTA DE CRÉDITO.** La CARTA DE CRÉDITO irrevocable por la cantidad de \$31'839,306.36 (Treinta y un millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos seis pesos 36/100 M.N.), a precios de mayo de 2009, que contratará la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., y que será emitida a favor del FIDUCIARIO, por una institución de crédito mexicana o extranjera, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en el territorio mexicano, a fin de garantizar una parte de su aportación en CAPITAL DE RIESGO que le corresponde para la INVERSIÓN INICIAL del PROYECTO, en los términos pactados en la propia CARTA DE CRÉDITO, la cual será dispuesta por el FIDUCIARIO, en caso de que no se cumplan las aportaciones de CAPITAL DE RIESGO previstas en el ESQUEMA FINANCIERO del PROYECTO y que estará vigente por el importe actualizado del CAPITAL DE RIESGO comprometido no aportado hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Operación, en los términos del

CPS. La cantidad por la que se expida la CARTA DE CRÉDITO, deberá actualizarse mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) inmediato anterior a la fecha de su emisión. Dicha CARTA DE CRÉDITO deberá irse disminuyendo en la medida que se realice la aportación que la misma garantice, previa autorización del Comité Técnico del FIDEICOMISO.

4. **CPS.** El contrato de prestación de servicios para construir y operar el sitio de disposición final que operara bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario; la clausura y rehabilitación del tiradero actual incluyendo su mantenimiento de posclausura, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, suscrito entre Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. y el H. Ayuntamiento de Comalcalco Tabasco de fecha 16 de abril de 2010.
5. **EMPRESA.** La empresa denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.
6. **ESQUEMA FINANCIERO.** Es el documento que contiene los conceptos, montos y porcentajes que conforman la INVERSIÓN INICIAL en términos del Anexo Único de éste Convenio, desglosado por fuente de financiamiento, conforme al cual el FIDUCIARIO cubrirá la SOLICITUD DE RECURSOS.
7. **FIDUCIARIO.** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 2183 denominado Residuos Sólidos de Comalcalco, Tabasco.
8. **FIDEICOMISO.** El contrato de fideicomiso inversión, administración y fuente de pago número 2183 denominado Residuos Sólidos de Comalcalco, Tabasco, celebrado el 19 de agosto de 2010, entre la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Institución Fiduciaria.
9. **FONDO.** El Fideicomiso número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria.
10. **INVERSIÓN INICIAL.** Es la inversión prevista durante los primeros 90 (noventa) días naturales del PROYECTO, de acuerdo al ESQUEMA FINANCIERO.
11. **PROMOTOR.** El Municipio de Comalcalco, Tabasco.
12. **PROYECTO.** Para efectos del presente Convenio, se refiere a la construcción y operación del sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado Relleno Sanitario; exceptuando lo que corresponde a la clausura y rehabilitación del tiradero actual incluyendo el mantenimiento de posclausura del

basurero actual en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, en términos del CPS, conceptos estos últimos que desarrollará directamente la EMPRESA.

13. **SOLICITUD DE RECURSOS.** Es el documento cuyo formato se agrega como Anexo número 2 del FIDEICOMISO, mediante el cual, la EMPRESA solicitará al FIDUCIARIO la entrega de recursos para la INVERSIÓN INICIAL del PROYECTO, conforme a los importes, porcentajes y conceptos precisados en el CPS y en el ESQUEMA FINANCIERO, los cuales estarán actualizados conforme al INPC publicado por el Banco de México, en el mes que corresponda.
14. **SUPERVISIÓN.** La empresa que se hará cargo de las labores de supervisión de las obras y adquisiciones de la INVERSIÓN INICIAL del PROYECTO, la cual será contratada por el FIDUCIARIO en los términos del FIDEICOMISO.

**SEGUNDA. MONTO.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de las autorizaciones del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO referida en los incisos D) y E) de la declaración I del presente Convenio, el FONDO otorga un Apoyo No Recuperable (APOYO) de hasta el 30% (treinta por ciento), pero no mayor de \$13'551,391.00 (Trece millones quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), a precios de marzo de 2008, de la inversión total inicial del proyecto "Manejo de los residuos sólidos en el municipio de Comalcalco, Tabasco" (PROYECTO), sin considerar IVA, con una fluctuación máxima del 20% (veinte por ciento). Dicho proyecto considera la construcción y equipamiento de un relleno sanitario para su puesta en operación de conformidad a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como la clausura del tiradero a cielo abierto actual denominado "Reyes Hernández Segunda Sección".

El PROMOTOR manifiesta que la clausura del tiradero a cielo abierto actual denominado "Reyes Hernández Segunda Sección", se desarrollará directamente por la EMPRESA utilizando para ello los recursos provenientes de un apoyo adicional que otorgará la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el FONDO y PROMOTOR acuerdan que el APOYO se otorgue a través del FIDUCIARIO, en los términos establecidos en este Convenio de conformidad con los conceptos, montos, rubros y porcentajes descritos en el Anexo Único que suscrito por las partes, se integra a este instrumento jurídico.

**TERCERA. DESTINO.** El APOYO se destinará para la ejecución del PROYECTO, en los términos estipulados en el CPS. En ningún caso deberá destinarse de manera enunciativa mas no limitativa, al pago de gastos y costos del FIDEICOMISO, por servicios fiduciarios, los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos

que al efecto contrate la EMPRESA en relación con el PROYECTO, comisiones, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, costos fijos y variables de operación durante el periodo de Inversión.

**CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS.** El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDUCIARIO, conforme al procedimiento que se indica en la cláusula Quinta del presente Convenio, una vez que el PROMOTOR haya cumplido a satisfacción del FONDO con las siguientes condiciones suspensivas:

- Entregue al FONDO una copia del dictamen jurídico elaborado y suscrito por el PROMOTOR, bajo su responsabilidad, en el que señale tanto la ley federal que resultó aplicable a la contratación del PROYECTO como la justificación para adjudicar a la EMPRESA el CPS.
- Entregue al FONDO copia del Acta de fallo correspondiente al procedimiento de licitación del PROYECTO.
- Entregue al FONDO la constancia mediante la cual acredite que la EMPRESA aportó al FIDEICOMISO al menos el 25% (veinticinco por ciento) de la inversión total del PROYECTO con recursos propios o mediante una carta de crédito a favor del FIDEICOMISO, a satisfacción del FONDO.
- Entregue al FONDO la opinión favorable sobre la viabilidad técnica respecto a la propuesta del licitante ganador, en la que manifieste estar de acuerdo con las características técnicas del PROYECTO.
- Entregue al FONDO los documentos mediante los cuales se acredite que el PROYECTO se licitó con apego a la normativa federal aplicable.
- Establezca el derecho a favor del FONDO de nombrar al menos un miembro con voz y voto en el Comité Técnico del FIDEICOMISO.

**QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS AL FIDUCIARIO.** El FONDO entregará al FIDUCIARIO el importe correspondiente al APOYO, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en una sola exhibición, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando se haya cumplido a satisfacción del FONDO con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

**SEXTA. DESEMBOLSO DEL APOYO.** El FIDUCIARIO realizará el desembolso del APOYO, para el pago de las estimaciones de obra y estimaciones de supervisión del PROYECTO, conforme a lo estipulado en el FIDEICOMISO y lo siguiente:

I. Pago de SOLICITUD DE RECURSOS.

1. Una vez aprobadas y recibidas la SOLICITUD DE RECURSOS, conforme a lo establecido en el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO solicitará la conformidad por escrito del FONDO para la disposición del APOYO. El FONDO contará con un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas para emitir su conformidad por escrito. El FONDO emitirá dicha conformidad siempre y cuando se cerciore que: i) la SOLICITUD DE RECURSOS esté debidamente autorizada por las personas facultadas para ello, por parte del PROMOTOR y la SUPERVISIÓN; ii) que el FIDUCIARIO cuente con los recursos del CAPITAL DE RIESGO para el pago de la SOLICITUD DE RECURSOS de que se trate, en los porcentajes establecidos en el FIDEICOMISO, a efecto de cubrir la SOLICITUD DE RECURSOS respectiva en *pari passu* en los términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO y iii) que la actualización del monto de la SOLICITUD DE RECURSOS se haya calculado conforme a la mecánica establecida en este instrumento y en el FIDEICOMISO. En caso de que el FONDO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del FIDUCIARIO, marcando copia al PROMOTOR, dentro del mismo plazo mencionado, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso se volverá a solicitar la conformidad del FONDO en los términos descritos.

Con independencia de lo anterior, si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, o en caso de que no se cumplan con los términos estipulados en el párrafo inmediato anterior, el FONDO se reserva la facultad de no emitir su conformidad. Para estos efectos, el FONDO notificará por escrito al FIDUCIARIO, enviando copia de dicha notificación al PROMOTOR dentro del término de 24 (veinticuatro) horas a que se refiere el párrafo inmediato anterior, sobre dicha situación. En este supuesto, el FIDUCIARIO convocará a una reunión de Comité Técnico del FIDEICOMISO, a solicitud del FONDO o de cualquier otro de sus miembros, a efecto de analizar las causas que motivaron la no conformidad del FONDO y determinar las medidas correctivas procedentes, que permitan asegurar la terminación del PROYECTO.

2. Una vez que el FONDO emita su conformidad por escrito, el FIDUCIARIO transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto, la EMPRESA le indique por escrito, los recursos del APOYO, en el porcentaje correspondiente a la SOLICITUD DE RECURSOS presentada a más tardar al día hábil siguiente de que cuente con los recursos del CAPITAL DE RIESGO, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará en *pari passu* la SOLICITUD DE RECURSOS aprobadas por la SUPERVISIÓN, en los términos pactados en el FIDEICOMISO.
3. El FIDUCIARIO realizará el pago de la SOLICITUD DE RECURSOS y llevará el registro contable correspondiente.

4. En tanto los recursos del APOYO no se apliquen al pago de la SOLICITUD DE RECURSOS y en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO.
5. Una vez que se haya pagado la última SOLICITUD DE RECURSOS, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO reembolsará dichas cantidades al FONDO previa instrucción que reciba de éste último donde indique los datos de la cuenta en que será depositado.

II. **Pago de estimaciones de la supervisión de obra.**

1. Una vez aprobadas y recibidas las estimaciones de la supervisión de la obra conforme a lo establecido en el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO solicitará la conformidad por escrito del FONDO para la disposición del APOYO. El FONDO contará con un plazo máximo de 24 (horas) para emitir su conformidad por escrito. El FONDO emitirá dicha conformidad siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello, por parte de la SUPERVISIÓN y del PROMOTOR y, ii) que el FIDUCIARIO cuente con los recursos del CAPITAL DE RIESGO, a fin de que el ESQUEMA FINANCIERO se apegue al *pari passu* en los términos del presente instrumento y del FIDEICOMISO. En caso de que el FONDO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del FIDUCIARIO, marcando copia al PROMOTOR dentro del mismo plazo mencionado, a efecto de que se subsane el requisito de que se trate, en cuyo caso se volverá a solicitar la conformidad del FONDO en los términos descritos.

Con independencia de lo anterior, si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, o en caso de que no se cumplan los términos estipulados en el párrafo inmediato anterior, el FONDO se reserva la facultad de no emitir su conformidad. Para estos efectos, el FONDO notificará dicha situación por escrito al FIDUCIARIO, enviando copia de dicha notificación al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, al PROMOTOR y dentro del término de 24 (veinticuatro horas a que se refiere el párrafo inmediato anterior. En este supuesto, el FIDUCIARIO convocará a una reunión de Comité Técnico del FIDEICOMISO, a solicitud del FONDO o de cualquier otro de sus miembros, a efecto de analizar las causas que motivaron la no conformidad del FONDO y determinar las medidas correctivas procedentes, que permitan asegurar la terminación del PROYECTO.

2. Una vez que el FONDO emita su conformidad por escrito, el FIDUCIARIO transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto la SUPERVISIÓN le indique por

escrito, los recursos del APOYO, en el porcentaje correspondiente a la estimación de supervisión a más tardar al día hábil siguiente de que cuente con los recursos del CAPITAL DE RIESGO, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará en *pari passu* las estimaciones de supervisión aprobadas por el PROMOTOR, en los términos pactados en el FIDEICOMISO.

3. El FIDUCIARIO realizará el pago de las estimaciones de supervisión y llevará el registro contable correspondiente.
4. En tanto los recursos del APOYO no se apliquen al pago de la SUPERVISIÓN y, en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo establecido en el FIDEICOMISO.
5. Una vez que se haya pagado la última estimación de la supervisión, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO reembolsará dichas cantidades al FONDO previa instrucción que reciba de éste último donde indique los datos de la cuenta en que será depositado.

**SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las Partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos, la EMPRESA se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a rendir informes por escrito en cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FIDEICOMISO, que versen sobre:

- El avance de las obras del PROYECTO.
- Uso y destino de los recursos del PROYECTO.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA INVERSIÓN INICIAL DEL PROYECTO.** En caso de que por cualquier causa se interrumpa la INVERSIÓN INICIAL del PROYECTO por un plazo superior a 15 (quince) días naturales, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONDO, suspenderá el desembolso del APOYO. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONDO el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá los desembolsos del APOYO, conforme a las instrucciones que para tal efecto emita el FONDO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de la SOLICITUD DE RECURSOS y de las estimaciones de supervisión generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por la SUPERVISIÓN y cuenten con la autorización del PROMOTOR en los términos pactados en el FIDEICOMISO.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** En el evento de una terminación anticipada del CPS, por causas imputables al PROMOTOR o a la EMPRESA, las Partes acuerdan que los efectos legales del presente Convenio se darán por terminados y, en su caso, el FIDUCIARIO deberá suspender de manera definitiva los desembolsos del APOYO, salvo instrucción en contrario que emita el FONDO. Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1. El PROMOTOR se obliga a notificar al FONDO la terminación anticipada del CPS, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de la referida notificación de terminación, acompañando al efecto, en su caso, copia de la resolución administrativa o judicial correspondiente. A falta de dicha notificación, el PROMOTOR se obliga a resarcir al FONDO los daños y perjuicios que correspondan.
2. Si se ocurre la terminación anticipada del CPS, se estará a lo siguiente:
  - a) El FIDUCIARIO reembolsará al FONDO el monto del APOYO no dispuesto a la fecha de notificación de terminación anticipada, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos estipulados en la cláusula Sexta del FIDEICOMISO, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO. Para ello, el FONDO dará aviso por escrito al FIDUCIARIO el mismo día o al día siguiente en que hubiere sido notificado por el PROMOTOR en términos del numeral anterior, considerando en su caso la SOLICITUD DE RECURSOS pendiente de pago conforme a los informes de la SUPERVISIÓN. Esta obligación será aplicable en cualquiera de los supuestos estipulados en el CPS como causal de terminación anticipada.
  - b) En el caso de que la terminación anticipada del CPS sea imputable al PROMOTOR, éste se obliga a reembolsar directamente al FONDO la totalidad de los recursos del APOYO que ya hubieran sido dispuestos, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos estipulados en la cláusula Sexta del FIDEICOMISO, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO.
3. El reembolso de los recursos del APOYO por parte del PROMOTOR al FONDO, en el supuesto de que el CPS se de por terminado anticipadamente por causas imputables al PROMOTOR, se realizará en varias exhibiciones, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la fecha en que se declare la terminación anticipada del CPS. Para tales efectos, el PROMOTOR y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos estipulados en la cláusula Sexta del



FIDEICOMISO, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO.

**DÉCIMA. MECANISMO DE REEMBOLSO DEL APOYO.** Para efectos de que el PROMOTOR rembolsé los recursos en términos de la cláusula Novena anterior, se obliga a incluir en su presupuesto anual las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el PROMOTOR se obliga a modificar su presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y se obliga a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años, citado en el numeral 3 de la cláusula Novena inmediata anterior.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El FONDO podrá en cualquier momento rescindir este Convenio, sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del PROMOTOR a cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud de la celebración del presente instrumento, entendiéndose además, de manera enunciativa más no limitativa, las causas siguientes:

1. Si el PROMOTOR entrega al FONDO documentación o información falsa para el otorgamiento del APOYO;
2. Si el PROMOTOR lleva a cabo alguna modificación a los términos y condiciones del CPS y/o a las garantías del mismo sin la autorización previa y por escrito del FONDO;
3. Por incumplimiento del PROMOTOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio, del FIDEICOMISO y/o del CPS.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN.** En este acto el PROMOTOR autoriza al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.

El PROMOTOR se obliga a guardar la confidencialidad debida respecto de los resultados e información contenida en el PROYECTO; particularmente por lo que hace al procedimiento tendente a la eventual inversión en el PROYECTO.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** Las Partes acuerdan que el presente instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.



**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación al presente Convenio deberá otorgarse previamente y por escrito por ambas Partes.

**DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**EI FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, 8° piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01219, tel. 5270-1753.

**EI FIDUCIARIO:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, 2° piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01219, tel. 5270-1331.

**EI PROMOTOR:** Plaza Juárez, sin número, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, tel. (01933) 334 0157.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES.** Las Partes convienen en este acto que las comunicaciones que se generen con motivo del presente Convenio, se efectuarán mediante documento suscrito por persona debidamente facultada para ello y notificado personalmente en los domicilios señalados en la cláusula Décima Sexta de este instrumento.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio, señalando para tales efectos las siguientes direcciones:

**EI FONDO:** Eugenio.Amador@banobras.gob.mx  
Angelica.Andreu@banobras.gob.mx



EL FIDUCIARIO:

Alejandro.Chew@ banobras.gob.mx  
Luis.Borrego@banobras.gob.mx

EL PROMOTOR:

contraloria@comalcalco.gob.mx  
Atención: Moisés Damián Collado, Contralor

Las Partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

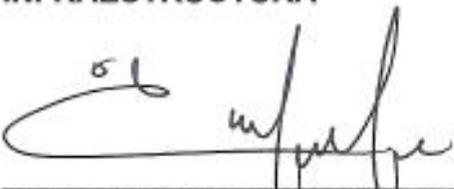
**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** El FONDO se reserva expresamente la facultad de suspender en cualquier tiempo el importe del APOYO. En su caso, el FONDO notificará esta medida al PROMOTOR y al FIDUCIARIO mediante escrito que le envíe con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, en 3 (tres) tantos, el 31 de agosto de 2010.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

  
\_\_\_\_\_  
**FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. EUGENIO AMADOR QUIJANO  
SUBDIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE**

Continúan firmas en la página 17

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNANDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 2183  
DENOMINADO RESIDUOS SÓLIDOS DE COMALCALCO, TABASCO

JOSÉ ALEJANDRO CHEW LEMUS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA  
Y DELEGADO FIDUCIARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero que con fecha 31 de agosto de 2010, celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número 2183 denominado Residuos Sólidos de Comalcalco, Tabasco y el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable para la realización del proyecto "Manejo de los residuos sólidos en el municipio de Comalcalco, Tabasco", que considera la construcción y equipamiento de un relleno sanitario para su puesta en operación de conformidad a lo establecido en la NOM-063-SEMARNAT-2003, así como la clausura del tiradero a cielo abierto actual denominado "Reyes Hernández Segunda Sección".

## ANEXO ÚNICO

### Esquema Financiero Pesos de mayo de 2009

Concepto	Inversión Inicial					
	Total		Capital de Riesgo		FORADIM	
	\$	%	\$	%	\$	%
<b>MAGINARIA PESADA</b>						
CARGADOR FRONTAL 953D	3,600,000.00	100%	2,744,808.30	76.000%	1,176,900.00	38.0000%
<b>TOTAL MAGINARIA PESADA</b>	<b>3,600,000.00</b>	<b>100%</b>	<b>2,744,808.00</b>	<b>76%</b>	<b>1,176,900.00</b>	<b>38%</b>
<b>OTRA MAGINARIA Y EQUIPO</b>						
LÍNEA DE SEPARACIÓN	10,019,450.00	100%	7,643,515.00	76.000%	3,275,835.00	38.0000%
TOLVA DE RECHAZO	350,000.00	100%	245,000.00	70.000%	105,000.00	30.0000%
REINCARGADOR 238 S	578,000.00	100%	360,619.00	78.000%	155,308.40	38.0000%
CAMION PARA CALA 26 M3	770,262.17	100%	497,211.67	78.000%	213,098.95	38.0000%
TOLVAS AUTOCARGABLES	174,881.63	100%	88,277.32	78.000%	34,404.45	38.0000%
ANALIZADOR DE BOGAS	180,004.00	100%	75,302.80	78.000%	32,701.20	38.0000%
ESTACION METEOROLOGICA	33,500.00	100%	23,450.00	78.000%	10,050.00	38.0000%
OPULSOMETRO	10,000.00	100%	7,000.00	78.000%	3,000.00	38.0000%
MEJORADOR DE RAJACION	5,000.00	100%	3,500.00	78.000%	1,500.00	38.0000%
EQ. DE CAMPO (TOPOS Y HERRAMIENTAS)	84,105.00	100%	44,575.00	78.000%	19,232.40	38.0000%
CAMION VOLTEO 7 M3	675,652.17	100%	472,990.52	78.000%	202,055.55	38.0000%
PSA DE 10 M3	680,852.17	100%	485,596.52	78.000%	208,085.55	38.0000%
BOMBA DE ACHICUE	15,000.00	100%	10,500.00	78.000%	4,500.00	38.0000%
PLANTA DE TRATAMIENTO LIXIVIADOS	1,770,000.00	100%	1,239,000.00	78.000%	531,000.00	38.0000%
<b>TOTAL OTRA MAGINARIA Y EQUIPO</b>	<b>15,968,378.11</b>	<b>100%</b>	<b>11,191,804.88</b>	<b>70%</b>	<b>4,706,573.43</b>	<b>30%</b>
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE RELLENO SANITARIO</b>						
PICKUP 2 SERVO	190,800.00	100%	189,426.30	78.000%	45,182.70	38.0000%
VEHICULOS GERENTE Y ADJUV	110,800.00	100%	79,520.00	78.000%	34,080.00	38.0000%
<b>TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE RELLENO SANITARIO</b>	<b>264,289.00</b>	<b>100%</b>	<b>264,946.30</b>	<b>70%</b>	<b>78,262.70</b>	<b>30%</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA R. SANITARIO</b>						
MOBILIARIO OFINA	38,478.78	100%	21,288.78	78.000%	8,128.03	38.0000%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	111,852.25	100%	75,317.58	78.000%	35,564.68	38.0000%
<b>TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA R. SANITARIO</b>	<b>142,389.03</b>	<b>100%</b>	<b>96,611.32</b>	<b>70%</b>	<b>42,692.71</b>	<b>30%</b>
<b>EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES R. SANITARIO</b>						
EQUIPO DE COMPUTO	84,725.00	100%	59,307.50	78.000%	25,417.50	38.0000%
<b>TOTAL EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES R. SANITARIO</b>	<b>84,725.00</b>	<b>100%</b>	<b>59,307.50</b>	<b>70%</b>	<b>25,417.50</b>	<b>30%</b>
<b>CONSTRUCCIÓN RELLENO SANITARIO</b>						
INFRAESTRUCTURA, PLANTA DE SEPARACIÓN (PAVE)	5,303,808.00	100%	4,458,895.50	78.000%	1,815,142.40	38.0000%
INFRAESTRUCTURA, EN R. SANIT	2,544,931.00	100%	2,481,451.70	78.000%	1,963,479.30	38.0000%
CONSTRUCCIÓN DE 1RA CELDA	11,768,919.00	100%	7,818,731.20	78.000%	3,318,884.80	38.0000%
Otras	1,816,952.39	100%	1,277,897.67	78.000%	544,874.72	38.0000%
<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN RELLENO SANITARIO</b>	<b>22,914,610.39</b>	<b>100%</b>	<b>16,040,486.17</b>	<b>78%</b>	<b>6,674,481.22</b>	<b>30%</b>
<b>OFICINAS CENTRALES</b>						
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	68,328.78	100%	68,830.15	78.000%	28,298.83	38.0000%
EQUIPO DE COMPUTO	82,625.00	100%	36,787.50	78.000%	15,757.50	38.0000%
<b>TOTAL OFICINAS CENTRALES</b>	<b>146,853.78</b>	<b>100%</b>	<b>102,787.65</b>	<b>78%</b>	<b>44,056.33</b>	<b>30%</b>
<b>SUPERVISION</b>						
SUPERVISION DEL PROYECTO	2,023,211.00	100%	1,816,317.74	78.000%	695,963.37	38.0000%
<b>TOTAL SUPERVISION</b>	<b>2,023,211.00</b>	<b>100%</b>	<b>1,816,317.74</b>	<b>78%</b>	<b>695,963.37</b>	<b>38%</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN INICIAL</b>	<b>45,484,723.37</b>	<b>100%</b>	<b>31,839,306.36</b>	<b>70.000%</b>	<b>13,645,417.01</b>	<b>38.0000%</b>

Este Anexo Único corresponde al Convenio de Apoyo Financiero que con fecha 31 de agosto de 2010, celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número 2183 denominado Residuos Sólidos de Comalcalco, Tabasco y el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable para la realización del proyecto "Manejo de los residuos sólidos en el municipio de Comalcalco, Tabasco", que considera la construcción y equipamiento de un relleno sanitario para su puesta en operación de conformidad a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como la clausura del tiradero a cielo abierto actual denominado "Reyes Hernández Segunda Sección".